

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES**

Eléctricas de Medellín – Ingeniería y Servicios S.A.S.

c.

República de Honduras

(Caso CIADI No. ARB/24/24)

RESOLUCIÓN PROCESAL No. 5
Organización de la Audiencia sobre Jurisdicción

Miembros del Tribunal

Prof. Diego P. Fernández Arroyo, Presidente del Tribunal
Prof. Guido Santiago Tawil, Árbitro
Sr. Luis A. González García, Árbitro

Secretaria del Tribunal

Sra. Catherine Kettlewell

Asistente del Tribunal

Dr. Bruno Sousa Rodrigues

29 de junio de 2026

Resolución Procesal No. 5

I. ANTECEDENTES

1. El 11 de junio de 2025, mediante la Resolución Procesal No. 2, el Tribunal resolvió bifurcar el procedimiento y tratar en una fase preliminar las objeciones jurisdiccionales presentadas por la Demandada. En la misma fecha, instruyó a las Partes a adoptar el Calendario Procesal establecido en el Anexo B.2 de la Resolución Procesal No. 1 (la “**RP1**”), enmendado el 29 de enero de 2025 y el 6 de marzo de 2025, para la siguiente fase del procedimiento.
2. El 31 de julio de 2025, las Partes notificaron haber acordado modificar el Calendario Procesal a pedido de la Demandada. En la misma fecha, el Tribunal confirmó el acuerdo de las Partes y transmitió el Calendario Procesal enmendado.
3. El 11 de octubre de 2025, la Demandada presentó su Memorial sobre las Objeciones Jurisdiccionales, junto con el Informe de Experto del Dr. José Antonio Rivas, los anexos fácticos R-007 al R-011 y las autoridades legales RL-047 al RL-095.
4. El 15 de octubre de 2025, en referencia al Calendario Procesal enmendado al 31 de julio de 2025, el Tribunal invitó a las Partes a confirmar el número de días en la semana del 27 de julio de 2026 que será necesario reservar para la audiencia sobre jurisdicción (la “Audiencia”), así como la modalidad de la misma.
5. El 27 de octubre de 2025, las Partes notificaron haber acordado que la Audiencia, a llevarse a cabo en la semana del 27 de julio de 2026, se realice en persona y durante tres días.
6. El 9 de diciembre de 2025, la Demandante presentó su Memorial de Contestación a las Objeciones Jurisdiccionales, junto con los anexos fácticos C-419 al C-444 y las autoridades legales CL-141 al CL-212.
7. El 15 de diciembre de 2025, el Tribunal invitó a las Partes a indicar su disponibilidad para (i) la conferencia relativa a la gestión del caso: lunes 11 de mayo de 2026; (ii) la notificación de testigos/peritos a ser interrogados en la Audiencia: lunes 18 de mayo de 2026; y (iii) la sesión de organización de la Audiencia: miércoles 10 de junio de 2026.
8. El 22 de diciembre de 2025, las Partes confirmaron su disponibilidad a las fechas propuestas por el Tribunal en su comunicación del 15 de diciembre de 2025.

Resolución Procesal No. 5

9. El 27 de enero de 2026, las Partes notificaron haber acordado modificar el Calendario Procesal a pedido de la Demandada. El 28 de enero de 2026, el Tribunal confirmó el acuerdo de las Partes y transmitió el Calendario Procesal enmendado.
10. El 23 de febrero de 2026, la Demandada presentó su Memorial de Réplica sobre las Objeciones Jurisdiccionales, junto con el Segundo Informe de Experto del Dr. José Antonio Rivas, el Informe de Experto del Prof. Julio Rendón Cano, los anexos fácticos R-012 al R-022 y las autoridades legales RL-096 al RL-164.
11. El 12 de marzo de 2026, la Demandante solicitó al Tribunal excluir el Informe Legal del Prof. Julio Rendón Cano y presentó las autoridades legales CL-0213 a la CL-0215. Habiendo sido invitada por el Tribunal, la Demandada presentó sus comentarios a la solicitud de la Demandante el 20 de marzo de 2026 y adjuntó las autoridades legales RL-0165 y RL-0166. El 30 de marzo de 2026, el Tribunal emitió la Resolución Procesal No. 3, mediante la cual decidió rechazar la solicitud de exclusión formulada por la Demandante.
12. El 6 de mayo de 2026, la Demandante presentó su Memorial de Dúplica sobre las Objeciones Jurisdiccionales, junto con los anexos fácticos C-0445 al C-0482, y las autoridades legales CL-0216 a la CL-0252.
13. El 18 de mayo de 2026, la Demandante llamó a declarar en la audiencia al Profesor. Julio Rendón Cano, perito legal de la Demandada (el "**Prof. Rendón Cano**").
14. El 20 de mayo de 2026, la Demandada solicitó al Tribunal, de conformidad con el § 19.2 de la RP1, que se convocara a declarar al Dr. José Antonio Rivas (el "**Dr. Rivas**"), perito legal de la Demandada.
15. El 25 de mayo de 2026, debido a la solicitud de la Demandada respecto a la declaración del Dr. Rivas, el Tribunal reprogramó la conferencia previa a la Audiencia para el día 26 de junio de 2026, a las 10:00 (CET), con la conformidad previa de ambas Partes.
16. El 26 de mayo de 2026, la Demandante presentó sus comentarios respecto a la solicitud de la Demandada para que el Dr. Rivas declare en la Audiencia, y adjuntó la autoridad legal CL-0253, y el anexo fáctico C-0483.

Resolución Procesal No. 5

17. El 2 de junio de 2026, mediante Resolución Procesal Nro. 4, el Tribunal aceptó la solicitud de la Demandada, a fin de convocar a declarar al Dr. Rivas, reconociendo el derecho de la Demandante a interrogar a dicho perito.
18. El mismo 2 de junio de 2026, el Tribunal invitó a las Partes a presentar sus propuestas procesales de manera conjunta, junto con (i) cualquier acuerdo alcanzado en relación con los asuntos incluidos en el borrador de la Resolución Procesal respectiva; (ii) sus respectivas posiciones en caso de no alcanzar acuerdo sobre cualquier punto; y (iii) cualquier asunto adicional que deseen agregar, a más tardar, el martes 16 de junio de 2026.

* * *

19. El 2 de abril de 2026, el Tribunal distribuyó un borrador de la presente resolución procesal e invitó a las Partes a formular sus comentarios sobre el mismo. Los comentarios de las Partes fueron recibidos el 19 de junio de 2026.
20. El 26 de junio de 2026, se celebró la Sesión de Organización Pre-Audiencia, para abordar cualquier asunto procesal, administrativo o logístico pendiente en preparación para la Audiencia. Participaron las siguientes personas:

Tribunal:

Prof. Diego Fernández Arroyo, Presidente del Tribunal
Prof. Guido Santiago Tawil, Árbitro
Sr. Luis A. González, Árbitro

Secretaria del Tribunal:

Sra. Catherine Kettlewell

Asistente del Tribunal:

Dr. Bruno Sousa Rodrigues

En representación de la Demandante:

Sra. Alejandra María Fonseca Fernández, Inter Glocal Legal World Services S.A. de C.V.
Sr. José Francisco Pérez Burgos, Inter Glocal Legal World Services S.A. de C.V.
Sr. José Ignacio García Cueto, Clifford Chance US LLP
Sra. Amaia Rivas Cortazar, Clifford Chance US LLP
Sr. Pablo Mori Bregante, Clifford Chance US LLP

En representación de la Demandada:

Sr. Kenneth Figueroa, Foley Hoag LLP
Sr. Andrés Esteban Tovar, Foley Hoag LLP
Sr. Luis E. Brugal Bravo, Foley Hoag LLP

Resolución Procesal No. 5

Abg. Javier Antonio Canales Henríquez, Procuraduría General de la República de Honduras

Abg. Oblin Antonio Mejía Cambar, Procuraduría General de la República de Honduras

Abg. Alberto Antonio Rivas Almendares, Procuraduría General de la República de Honduras

21. Durante la Sesión de Organización de la Audiencia, las Partes y el Tribunal discutieron el borrador de resolución procesal y las respectivas posiciones de las Partes cuando no se había alcanzado un acuerdo.
22. El Tribunal ha considerado las posiciones de las Partes y en la presente Resolución establece las reglas de procedimiento que las Partes han acordado y/o que el Tribunal ha determinado regirán el desarrollo de la Audiencia.

II. ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

1. Fecha y modalidades

23. La Audiencia tendrá lugar en forma presencial del 27 al 29 de julio de 2026, conforme al **Anexo A** de la presente Resolución Procesal.
24. La Audiencia tendrá lugar en persona en el Centro de Audiencias del CIADI ubicado en 1225 Connecticut Ave., N.W., Washington D. C.
25. El orden del procedimiento y la estructura de la Audiencia serán aquellos indicados en el cronograma provisional de la Audiencia contenido en el **Anexo A**. Las Partes se esforzarán de buena fe por cumplir dicho cronograma.
26. El Tribunal podrá adaptar el cronograma de la Audiencia, incluidas las horas de sesión de cada día, según resulte necesario para cumplir la agenda del respectivo día y para hacer frente a posibles interrupciones técnicas o de otro tipo.
27. Sin perjuicio de los ajustes que puedan realizarse al cronograma de la Audiencia, si así lo considera necesario el Tribunal, las Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para concluir los interrogatorios en el Día 2 de la Audiencia.
28. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 26.1 de la RP1, la Audiencia será pública.

Resolución Procesal No. 5

2. Participantes

29. Cada Parte proporcionará su respectiva lista de participantes en la Audiencia (“Lista de Participantes”), a más tardar el **20 de julio de 2026**, utilizando el formato previsto en el **Anexo B**.
30. El Secretariado del CIADI ha reservado una sala de Audiencia y salas de receso para cada una de las Partes y el Tribunal.

3. Asignación de tiempo

31. Tal como se indica en el cronograma provisional de la Audiencia que figura en el **Anexo A**, los días de Audiencia comenzarán a las 9:00 a.m. el Día 1, a las 8:30 a.m. el Día 2 y a la 1:00 p.m. en el Día 3, y se estima que finalizarán a las 5:00 p.m. el Día 1, a las 7:00 p.m. el Día 2 y a las 6:00 p.m. el Día 3 (hora del este de los EE. UU.), pero podrán concluir antes o después de dichos horarios cualquier día según lo decida el Tribunal.
32. El Día 1 de la Audiencia tendrá una duración máxima de 8 horas, el Día 2 tendrá una duración máxima de 10:30 horas, y el Día 3 tendrá una duración máxima de 5:00 horas, incluyendo pausas para café de 15 minutos y recesos de una hora para el almuerzo cuando corresponda.
33. Considerando los tres días de Audiencia con el horario preestablecido, el tiempo total máximo previsto es de 23:30 horas, de las cuales 3:30 horas serán destinadas a recesos y almuerzos (considerando una hora de almuerzo el Día 1 y el Día 2, más dos recesos de 15 minutos cada día).
34. El resultado es un máximo de 20 horas efectivas de Audiencia, incluidas las preguntas del Tribunal. De esas 20 horas:
- (i). Los alegatos de apertura no excederán de 2:30 horas por Parte;
 - (ii). Los alegatos de clausura no excederán de 1:30 horas por Parte;
 - (iii). Los contrainterrogatorios a ambos peritos no excederán de 5 horas para la Demandante, quien podrá utilizar dicho tiempo libremente conforme lo estime oportuno;
 - (iv). Los interrogatorios redirectos a ambos peritos no excederán 1:30 para la Demandada, quien podrá utilizar dicho tiempo libremente conforme lo estime oportuno; y
 - (v). Las presentaciones de los peritos sustituirán a los interrogatorios directos y no excederán de 40 minutos cada una.

Resolución Procesal No. 5

35. El tiempo total asignado a los alegatos de apertura, las presentaciones directas, los contrainterrogatorios, los interrogatorios complementarios y los alegatos de clausura (de ser el caso) es el indicado en el **Anexo A** de la presente Resolución Procesal.
36. El tiempo restante (aproximadamente 4:10 horas) corresponde al Tribunal, sus preguntas, las cuestiones organizativas, las incidencias procesales, pausas suplementarias y cuestiones varias. El Tribunal podrá utilizar el tiempo que le haya sido asignado a lo largo de la Audiencia como considere apropiado. El Tribunal podrá hacer preguntas cuando lo considere necesario. El tiempo empleado en dichas preguntas y en las respuestas respectivas se descontará del tiempo reservado al Tribunal.
37. El tiempo empleado por las Partes en los alegatos orales o en el interrogatorio de peritos será imputable a la Parte que realice dicho alegato o interrogatorio.
38. El tiempo empleado por el Tribunal para formular sus propias preguntas durante las presentaciones e interrogatorios de las Partes, así como las respuestas a dichas preguntas, no se descontará del tiempo de las Partes, sin perjuicio de un ajuste razonable a discreción del Tribunal en caso de respuestas inusualmente prolongadas.
39. Las Partes harán todo lo posible para que el interrogatorio de un perito se lleve a cabo en un solo día y para respetar el cronograma provisional de Audiencia que figura en el **Anexo A**.

4. Control del Tiempo

40. Los tiempos asignados en el § 34 serán controlados por la Secretaria.
41. Si una Parte formula una objeción o interviene de cualquier otro modo durante el tiempo de uso de la palabra de la otra Parte, ese tiempo se computará como parte del tiempo de la Parte que objeta.
42. Cualquier desavenencia entre las Partes sobre el tiempo de la Audiencia se abordará fuera del horario de sesión, siempre que sea posible y se remitirá al Tribunal solo como último recurso.
43. El Tribunal destaca que se espera que las Partes utilicen los días de Audiencia de manera eficiente y eviten demoras innecesarias (tales como demoras al regresar de los recesos). En el supuesto de demoras excesivas, el Tribunal podrá revisar la duración de la sesión o, en circunstancias excepcionales, el tiempo asignado a las Partes, teniendo en cuenta los principios de previsibilidad, igualdad de trato y oportunidad justa para que las Partes sean oídas.

Resolución Procesal No. 5

5. Testimonio de peritos

44. El 18 de mayo de 2026, la Demandante notificó que llamaba a declarar durante la Audiencia al Prof. Julio Rendón Cano, perito legal de la Demandada, quien no requiere interpretación.
45. Asimismo, la Demandada notificó que llamaba a declarar durante la Audiencia al Dr. José Antonio Rivas, perito legal de la Demandada, quien no requiere interpretación.
46. Los peritos deberán ser interrogados por cada Parte bajo el control del Tribunal. El Tribunal podrá formular preguntas a los peritos en cualquier momento, durante su interrogatorio.
47. Cada perito podrá tener a su disposición durante su declaración una copia limpia de su informe pericial y los anexos físicos que utilizó en su Informe pericial, sin anotaciones. Dichas copias serán provistas por la representación de Honduras, la que permitirá a la representación de EDEMSA revisar las mismas antes de cada interrogatorio.
48. El alcance del interrogatorio de los peritos deberá regirse por lo acordado en los §§ 19.7 a 19.11 de la RP1.

6. Materiales a utilizar en la Audiencia

49. Las presentaciones y anexos demostrativos de las Partes estarán limitados a las objeciones jurisdiccionales presentadas por la Demandada y los argumentos en respuesta de la Demandante.
50. De conformidad con lo dispuesto en el § 17.8 de la RP1, las Partes y los peritos podrán utilizar anexos demostrativos (tales como diapositivas en PowerPoint, gráficos, diagramas y otros), siempre y cuando (i) identifiquen la fuente en el expediente del caso de las cuales se derivan y (ii) no contengan nueva información que no conste en el expediente.
51. De conformidad con lo dispuesto en el § 17.9 de la RP1, la Parte y los peritos que presenten tales anexos deberá entregar una copia electrónica de los mismos a la otra Parte, a los Miembros del Tribunal, a la Secretaria del Tribunal, al Asistente, y a los estenógrafos, según sea necesario, al menos media hora antes de su uso. Dichos anexos deberán remitirse en formato PDF editable.
52. Asimismo, al momento de dicha remisión, las Partes cargarán simultáneamente sus anexos demostrativos respectivos en la carpeta del caso de la plataforma de archivos compartidos BOX, y los designarán con el número CD-___ o RD-___ correspondiente.
53. Las Partes prepararán conjuntamente un Expediente Electrónico Consolidado (compatible con PC y Mac) que contendrá todos los escritos principales, declaraciones testimoniales, informes

Resolución Procesal No. 5

periciales, anexos documentales, autoridades legales y las resoluciones y decisiones del Tribunal que formen parte del expediente a la fecha, junto a un índice consolidado con hipervínculo¹. El Expediente Electrónico Consolidado no podrá contener documentos que no consten en el expediente, y estará organizado de la siguiente manera:

Expediente Electrónico Consolidado

- 00. Índice consolidado (con hipervínculos)**
- 01. Escritos Principales**
 - A. Demandante
 - B. Demandada
- 02. Anexos Documentales**
 - A. Demandante
 - B. Demandada
- 03. Autoridades Legales**
 - A. Demandante
 - B. Demandada
- 04. Informes Periciales (con anexos documentales)**
 - A. Demandante
 - B. Demandada
- 05. Anexos Documentales de los Peritos**
 - A. Demandante
 - B. Demandada
- 06. Resoluciones y decisiones del Tribunal**

- 54. Las Partes cargarán el Expediente Electrónico Consolidado en una subcarpeta designada de la plataforma de intercambio de archivos BOX, a más tardar, el **20 de julio de 2026**. Para garantizar el correcto funcionamiento del índice con hipervínculos, todo el Expediente Electrónico Consolidado deberá alojarse dentro de una misma carpeta y después cargarse a BOX como un archivo zip individual.
- 55. En caso de que el tamaño del archivo zip no permita cargarlo a Box, las Partes deberán cargar la carpeta estructurada de archivos del Expediente Electrónico Consolidado a una subcarpeta específica en la plataforma de intercambio de archivos Box, utilizando la estructura indicada en el § 53 *supra*, con inclusión de un índice consolidado (sin hipervínculo).
- 56. Por medio del Secretariado del CIADI también se proporcionará una copia del Expediente Electrónico Consolidado a los estenógrafos.

¹ RP 1, § 14.4.

Resolución Procesal No. 5

7. Carpeta de Contrainterrogatorio

57. Durante cualquier contrainterrogatorio o interrogatorio re-directo, las Partes se referirán únicamente a los documentos que ya formen parte del expediente del caso.
58. Sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros documentos del Expediente Electrónico Consolidado, a más tardar 30 minutos antes del comienzo del contrainterrogatorio del perito, la Parte que lo lleve a cabo proporcionará una carpeta de contrainterrogatorio en formato electrónico a la Parte contraria, a la Secretaria del Tribunal y a los estenógrafos, mediante correo electrónico y la carpeta de Box creada para este caso, que deberá descargarse antes del contrainterrogatorio.
59. Los peritos tendrán derecho a utilizar una copia completa en papel de cualquier anexo documental o autoridad sobre la que sean interrogados o vayan a ser interrogados (es decir, no estarán limitados al análisis de fragmentos de documentos que se muestren en pantalla). La provisión de dichas copias físicas, así como sus costos, será responsabilidad de la Demandada.
60. La Parte que lleve a cabo el interrogatorio proyectará los documentos exhibidos al perito en las pantallas de la sala de audiencia.

8. Idioma, grabación, transcripción y exhibición electrónica de documentos

61. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12.8 de la RP1, la Audiencia se celebrará en español y las transcripciones se realizarán en ese idioma.
62. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 23.1 de la RP1, el CIADI hará los arreglos necesarios para que se realice una grabación de la Audiencia.
63. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 23.2 de la RP1, el CIADI hará los arreglos necesarios para que se realicen transcripciones estenográficas en español de la Audiencia. Salvo acuerdo en contrario de las Partes u orden del Tribunal, las transcripciones estenográficas deberán estar disponibles, si fuera posible, en tiempo real y se proporcionará a las Partes y al Tribunal transcripciones en formato electrónico al finalizar cada día de audiencia.
64. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 23.3 de la RP1, las Partes deberán acordar cualquier corrección a las transcripciones dentro de los 30 días posteriores a haber recibido la totalidad de las grabaciones de audio y las transcripciones. Las correcciones acordadas podrán ser incorporadas por el estenógrafo en las transcripciones ("**Transcripciones Revisadas**"). Cualquier desacuerdo

Resolución Procesal No. 5

entre las Partes será resuelto por el Tribunal y la corrección que sea adoptada por el Tribunal deberá ser incorporada por el estenógrafo en las Transcripciones Revisadas.

65. Durante el contrainterrogatorio de los peritos, EDEMSA exhibirá electrónicamente los documentos del expediente usando los servicios de un operador tercero contratado para esos efectos. A más tardar el **20 de julio de 2026**, EDEMSA notificará el nombre de dicho operador, a fin de que se le dé acceso también a la Audiencia. EDEMSA asumirá el costo de dichos servicios, sin perjuicio de la determinación de costas y costos del Tribunal en el laudo correspondiente.

9. *Escritos posteriores a la Audiencia y declaraciones sobre costos*

66. De conformidad con lo dispuesto en el § 24.1 de la RP1, al cierre de la Audiencia y luego de consultar a las Partes, el Tribunal será quien decida si es necesaria la presentación de escritos posteriores a la Audiencia únicamente para responder preguntas puntuales que subsistieran y, si los considera convenientes, fije de manera estricta su alcance, extensión máxima y plazo de presentación.
67. De conformidad con lo dispuesto en el § 24.2 de la RP1, el Tribunal solicitará a las Partes presentar declaraciones sobre costos en el momento oportuno.
68. Los costos de la Audiencia, incluidos los servicios de transcripción e interpretación, si los hubiere, serán sufragados con los pagos anticipados efectuados por las Partes, sin perjuicio de la decisión del Tribunal sobre qué Parte asumirá finalmente dichos costos. Cada Parte será responsable de los costos asociados a la preparación y participación de sus Participantes, sin perjuicio de la decisión del Tribunal sobre qué Parte asumirá finalmente dichos costos.

En nombre y representación del Tribunal,

[Firmado]

Prof. Diego P. Fernández Arroyo
Presidente del Tribunal
Fecha: 29 de junio de 2026

Resolución Procesal No. 5

Anexo A

Calendario de la Audiencia

Día 1: Lunes, 27 de julio de 2026

<i>Hora</i>	<i>Duración</i>	HITO PROCESAL
00:00 a.m./p.m.	(# horas/min.)	
9:00 a.m.		Cuestiones organizativas (si las hubiera)
9:30 a.m.	2 horas y 45 minutos (lo que incluye un receso de 15 minutos cuando la Demandada o el Tribunal lo consideren)	Alegato de Apertura de la Demandada
12:15 p.m.	30 minutos	Preguntas del Tribunal
12:45 p.m.	1 hora	<i>Receso para almuerzo</i>
1:45 p.m.	2 horas y 45 (lo que incluye un receso de 15 minutos cuando la Demandante o el Tribunal lo consideren)	Alegato de Apertura de la Demandante
4:30 p.m.	30 minutos	Preguntas del Tribunal
5:00 p.m.		<i>Fin</i>

Día 2: Martes, 28 de julio de 2026 [Los tiempos de contrainterrogatorio y redirecto son meramente indicativos]

<i>Hora</i>	<i>Duración</i>	HITO PROCESAL
00:00 am./p.m.	(# horas/min.)	
8:30 a.m.	10 minutos	Cuestiones organizativas (si las hubiera)
8:40 a.m.	40 minutos	Presentación del Dr. José Antonio Rivas
9:20 a.m.	1 hora 15 minutos	Contrainterrogatorio al Dr. José Antonio Rivas
10:35 a.m.	15 minutos	<i>Receso</i>
10:50 a.m.	1 hora 15 minutos	Contrainterrogatorio al Dr. José Antonio Rivas
12:05 p.m.	45 minutos	Interrogatorio re-directo al Dr. José Antonio Rivas

Resolución Procesal No. 5

12:50 p.m.	30 minutos	Preguntas del Tribunal
1:20 p.m.	1 hora	<i>Receso para almuerzo</i>
2:20 p.m.	40 minutos	Presentación del Prof. Julio Rendón Cano
3:00 p.m.	1 hora 15 minutos	Contrainterrogatorio al Prof. Julio Rendón Cano
4:15 p.m.	15 minutos	<i>Receso</i>
4:30 p.m.	1 hora 15 minutos	Contrainterrogatorio al Prof. Julio Rendón Cano
5:45 p.m.	45 minutos	Interrogatorio re-directo al Prof. Julio Rendón Cano
6:30 p.m.	30 minutos	Preguntas del Tribunal
7:00 p.m.		<i>Fin</i>

Día 3: Miércoles, 29 de julio de 2026

<i>Hora</i>	<i>Duración</i>	HITO PROCESAL
00:00 a.m./p.m.	(# horas/min.)	
1:00 p.m.	30 minutos	Cuestiones organizativas (si las hubiera)
1:30 p.m.	1 hora y 30 minutos	Alegato de Clausura de la Demandada
3:00 p.m.	15 minutos	<i>Receso</i>
3:30 p.m.	1 hora y 30 minutos	Alegato de Clausura de los Demandantes
5:00 p.m.	15 minutos	<i>Receso</i>
5:15 p.m.	45 minutos	Preguntas del Tribunal y Discusión de Asuntos Posteriores a la Audiencia
6:00 p.m.		<i>Fin de la Audiencia</i>

Resolución Procesal No. 5

Anexo B
Lista de participantes

TRIBUNAL	
Prof. Diego P. Fernández Arroyo	Presidente
Prof. Guido Santiago Tawil	Árbitro
Sr. Luis A. González García	Árbitro

SECRETARIA DEL TRIBUNAL	
Sra. Catherine Kettlewell	Secretaria del Tribunal

ASISTENTE DEL TRIBUNAL	
Dr. Bruno Sousa Rodrigues	Asistente del Tribunal

DEMANDANTE	
Sr./Sra. Nombre Completo	Afiliación

DEMANDADA	
Sr./Sra. Nombre Completo	Afiliación